

REPOSITORIO ACADÉMICO DIGITAL INSTITUCIONAL

“CRIPTOMONEDAS: INNOVACION FINANCIERA Y SU IMPACTO FISCAL”

Autor: Margarita Herrera Rodríguez

Tesina presentada para obtener el título de:
Licenciado en Contaduría Pública

Nombre del asesor:
Francisco Javier Palomares Vaugha

Este documento está disponible para su consulta en el Repositorio Académico Digital Institucional de la Universidad Vasco de Quiroga, cuyo objetivo es integrar organizar, almacenar, preservar y difundir en formato digital la producción intelectual resultante de la actividad académica, científica e investigadora de los diferentes campus de la universidad, para beneficio de la comunidad universitaria.

Esta iniciativa está a cargo del Centro de Información y Documentación “Dr. Silvio Zavala” que lleva adelante las tareas de gestión y coordinación para la concreción de los objetivos planteados.

Esta Tesis se publica bajo licencia Creative Commons de tipo “Reconocimiento-NoComercial-SinObraDerivada”, se permite su consulta siempre y cuando se mantenga el reconocimiento de sus autores, no se haga uso comercial de las obras derivadas.





UNIVERSIDAD VASCO DE QUIROGA

**FACULTAD DE CONTADURÍA Y
ADMINISTRACIÓN**

“Criptomonedas: Innovación Financiera Y Su Impacto Fiscal”

TESINA

Para obtener el título de:

LICENCIADO EN CONTADURÍA PÚBLICA

P R E S E N T A:

Margarita Herrera Rodríguez

ASESOR DE TESIS:

Francisco Javier Palomares Vaugha

CLAVE: 16PSU0009E

ACUERDO No. 100845

Tabla de contenido

Resumen.....	3
1.- Introducción	4
2.- Marco Teorico	8
2.1. Criptomonedas.....	8
2.1.1 ¿Qué son las criptomonedas?.....	8
2.1.2 ¿Qué países ya las utilizan?.....	9
2.1.3 ¿Cuáles son sus ventajas y desventajas?	13
Ventajas	13
Desventajas.....	14
Características.....	14
Tipos.....	15
Criptomonedas:.....	15
Riesgos	15
3.- Aspectos Legales y Fiscales.....	16
3.1 Legal	16
3.1.1 Aspectos Legales A Considerar Sobre El Pago De Impuestos Con Relaciones A Inversiones En Criptomonedas En México.....	16
3.1.3 Minado de criptomonedas.....	18
3.1.4 Compraventa de criptomonedas.....	19
3.1.5 Uso de criptomonedas para la adquisición de bienes y servicios	20
3.1.6 Utilización De Criptomonedas Como Medio Para Defraudar	20
3.1.7 Posibles Actuaciones De La Administración En La Lucha Contra El Fraude Fiscal	21
3.1.8 Anteproyecto De Ley De Medidas De Prevención Y Lucha Contra El Fraude Fiscal	21
3.2 Comercio.....	22
3.2.1 Criptomonedas, ¿herramientas para el comercio de las multinacionales?	22
3.2.2 El Mundo De Las Criptomonedas Y Su Importancia En El Comercio Virtual	22
3.2.3 Fiscal	23
La utilización de criptomonedas en relación con el fraude fiscal y blanqueo de capitales	23

3.3 ¿Cómo se tratan fiscalmente En México?	24
Artículos de la Ley de ISR.....	24
Artículos del Código Fiscal de la Federación.....	24
Artículos de la Ley de ISR.....	26
3.4. Lavado de dinero	28
3.4.1 Etapas Del Lavado De Dinero	29
Participantes en el Régimen Preventivo de Lavado de Dinero.....	29
Unidad de Banca, Valores y Ahorro y Unidad de Banca de Desarrollo (SHCP)	29
Sujetos Obligados	29
Comisión Nacional Bancaria y de Valores	29
Unidad de Inteligencia Financiera (SHCP).....	29
Procuraduría General de la República.....	29
Artículo 400-Bis	30
3.4.2 Ley Federal Para La Prevención E Identificación De Operaciones Con Recursos De Procedencia Ilícita.....	30
Nocividad del lavado de dinero	31
4.- Elaboración de producto para dar a conocer el uso de las criptomonedas	33
5.- Conclusiones	37
6.- Bibliografía	38
Bibliografía	38

Resumen

Las criptomonedas son formas digitales de dinero que utilizan criptografía para asegurar transacciones y controlar la creación de nuevas unidades. Funcionan en una red descentralizada de computadoras, lo que significa que no están controladas por ninguna autoridad central, como un banco o un gobierno. El Bitcoin fue la primera criptomoneda, creada en 2009, y desde entonces han surgido miles más, incluyendo Ethereum, Ripple y Litecoin.

Las ventajas de las criptomonedas incluyen la descentralización, lo que significa que las transacciones no están sujetas a intermediarios como bancos, lo que puede reducir costos y tiempos de procesamiento. También ofrecen mayor privacidad y seguridad, ya que la tecnología blockchain en la que se basan es resistente a la manipulación y al fraude. Además, las criptomonedas pueden facilitar transacciones internacionales, ya que no están sujetas a las regulaciones de los sistemas financieros tradicionales.

Sin embargo, también existen desventajas y riesgos asociados con las criptomonedas. La volatilidad es uno de los principales problemas, ya que los precios pueden experimentar cambios significativos en un corto período de tiempo, lo que puede llevar a grandes ganancias o pérdidas para los inversores. Además, las criptomonedas han sido utilizadas en actividades ilegales, como el lavado de dinero y la compra de bienes ilegales en el mercado negro, debido a su anonimato relativo y a la falta de regulación. Además, la tecnología subyacente puede ser difícil de entender para los usuarios promedio, lo que puede dificultar su adopción masiva.

En cuanto a los aspectos legales, la regulación de las criptomonedas varía según el país y a menudo es un tema en evolución. Algunos países han adoptado un enfoque favorable hacia las criptomonedas, mientras que otros las han prohibido o restringido en cierta medida. Las regulaciones pueden abarcar aspectos como la identificación de los usuarios, la tributación de las ganancias de criptomonedas y la prevención del uso de criptomonedas en actividades ilegales. Además, la legalidad de las ofertas iniciales de monedas (ICO) y el estatus de las criptomonedas como

activos financieros también están sujetos a debate y regulación. En resumen, el panorama legal de las criptomonedas sigue siendo complejo y en constante cambio.

1.- Introducción

Las criptomonedas, un fenómeno revolucionario en el mundo financiero, son monedas digitales descentralizadas que utilizan la criptografía para garantizar la seguridad de las transacciones y controlar la creación de nuevas unidades. Funcionan en una red de igual a igual (peer-to-peer) sin necesidad de intermediarios como bancos o gobiernos. Desde su aparición con Bitcoin en 2009, han proliferado numerosas variantes como Ethereum, Ripple y Litecoin, entre otras, cada una con sus propias características y aplicaciones.

En términos contables, las criptomonedas se consideran activos digitales y su tratamiento varía según la regulación de cada país. En general, se registran como un activo intangible en el balance de las empresas o como inversión en el caso de los particulares. Su valor se determina por la oferta y la demanda en los mercados de intercambio, lo que puede generar volatilidad significativa.

Entre las ventajas de las criptomonedas se encuentran la seguridad y privacidad, ya que las transacciones son pseudónimas y se registran en una cadena de bloques inmutable. Además, ofrecen acceso a servicios financieros globales sin necesidad de cuentas bancarias tradicionales y pueden ser utilizadas para transferencias transfronterizas de manera rápida y económica.

Sin embargo, estas ventajas también pueden ser consideradas desventajas en ciertos aspectos. La falta de regulación adecuada puede exponer a los usuarios a riesgos como la volatilidad extrema y la posibilidad de pérdida de fondos debido a hacks o fraudes. Además, la naturaleza anónima de las transacciones ha generado preocupaciones sobre su uso en actividades ilícitas como el lavado de dinero y el financiamiento del terrorismo.

En respuesta a estas preocupaciones, varios países han implementado legislación específica, como las leyes anti lavado de dinero (AML) y contra el financiamiento del terrorismo (CFT), que requieren que las plataformas de intercambio de

criptomonedas implementen medidas de diligencia debida, monitoreo de transacciones y reporte de actividades sospechosas. Estas regulaciones buscan mitigar los riesgos asociados con el uso de criptomonedas en actividades ilícitas, aunque su efectividad aún está en debate debido a la naturaleza global y descentralizada de este mercado emergente.

Las criptomonedas han adquirido una importancia significativa dentro del comercio virtual, ofreciendo una alternativa segura y eficiente para realizar transacciones en línea. Su adopción ha sido especialmente notable en el ámbito del comercio electrónico, donde proporcionan una forma rápida y conveniente de pagar por bienes y servicios sin depender de intermediarios financieros tradicionales.

En el contexto fiscal, el blanqueo de capitales es un delito que implica el proceso de ocultar, disfrazar o legitimar fondos obtenidos de actividades ilegales, como el narcotráfico, la corrupción o el fraude, para que parezcan legítimos. Este delito está estrechamente relacionado con las criptomonedas debido a su capacidad para realizar transacciones de manera anónima y globalmente, lo que puede facilitar la evasión de impuestos y el lavado de dinero.

El blanqueo de capitales es considerado un delito grave en la mayoría de los países y puede acarrear penas que incluyen multas significativas y períodos prolongados de prisión. Las sanciones específicas varían según la jurisdicción y la gravedad del delito, pero suelen ser proporcionales al monto de dinero involucrado y al daño causado a la sociedad en general.

El lavado de dinero es el proceso de ocultar el origen ilícito de fondos obtenidos a través de actividades criminales, convirtiéndolos en activos aparentemente legítimos. Las criptomonedas se han utilizado en numerosos casos de lavado de dinero debido a su naturaleza descentralizada y la relativa facilidad para realizar transacciones de forma anónima. Esto ha llevado a una mayor atención por parte de las autoridades regulatorias y gubernamentales, que buscan implementar medidas para prevenir su uso en actividades delictivas.

En respuesta a esta problemática, varias leyes están dirigidas a combatir el lavado de dinero y el financiamiento del terrorismo, como la Ley de Secreto Bancario en los Estados Unidos, la Directiva sobre Blanqueo de Capitales de la Unión Europea y la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita en México, entre otras. Estas leyes imponen requisitos de diligencia debida, reporte de transacciones sospechosas y medidas de prevención por parte de instituciones financieras y empresas que manejan fondos, incluyendo a las plataformas de intercambio de criptomonedas.

En el primer capítulo se aborda los conceptos principales de las criptomonedas. Las criptomonedas son monedas digitales descentralizadas que utilizan criptografía para asegurar transacciones y controlar la creación de nuevas unidades. Entre sus ventajas destacan la descentralización, la seguridad y la eliminación de intermediarios. Sin embargo, presentan desafíos como la volatilidad y la falta de regulación. Se utilizan en varios países, con adopción destacada en EE.UU., Japón y algunos países europeos. Las características incluyen la transparencia, la rapidez en las transacciones y la capacidad de ser utilizadas globalmente. Hay diferentes tipos como Bitcoin, Ethereum y stablecoins como Tether.

En el segundo capítulo se encuentra lo relacionado a los Aspectos Legales con respecto a las criptomonedas. Desde el punto de vista legal, las criptomonedas enfrentan un panorama variado y en evolución. La seguridad de las transacciones se basa en la tecnología blockchain, que ofrece una capa robusta de protección. El proceso de minado de monedas es fundamental para validar transacciones y generar nuevas unidades. En cuanto a su uso para adquirir bienes y servicios, aunque está creciendo, enfrenta desafíos regulatorios y de aceptación por parte de comerciantes y gobiernos.

En el tercer capítulo se trata el rol que están teniendo las criptomonedas en las operaciones y relaciones comerciales. Las criptomonedas están ganando importancia significativa en el comercio virtual debido a su capacidad para facilitar transacciones rápidas y globales sin necesidad de intermediarios tradicionales. Sin embargo, su uso plantea desafíos en términos fiscales. La naturaleza

descentralizada de las transacciones criptográficas puede facilitar el fraude fiscal y el lavado de dinero si no se gestionan adecuadamente. En México, la Ley del Impuesto sobre la Renta establece que las ganancias obtenidas mediante criptomonedas deben ser declaradas y están sujetas a impuestos, aunque la regulación específica sigue siendo un área en desarrollo.

Por último, el cuarto apartado trata sobre el lavado de dinero, puesto que estos activos se utilizan en ocasiones para operaciones de origen ilícito. El lavado de dinero es el proceso mediante el cual activos de origen ilícito se integran en el sistema financiero para hacerlos aparecer como legítimos. Las criptomonedas pueden ser utilizadas en este proceso debido a su capacidad para facilitar transacciones anónimas y transfronterizas, lo que dificulta la trazabilidad del dinero. Las etapas típicas del lavado de dinero incluyen la colocación (introducción del dinero en el sistema financiero), la estratificación (movimiento de fondos para ocultar su origen) y la integración (uso del dinero "limpiado" en actividades aparentemente legítimas). En México, el régimen preventivo de lavado de dinero involucra a instituciones financieras, intermediarios financieros, y actividades vulnerables como casinos y notarios públicos, quienes deben cumplir con regulaciones estrictas para reportar transacciones sospechosas y prevenir el lavado de dinero.

2.- Marco Teorico

Para el desarrollo del presente trabajo es importante conocer algunos puntos de vista, que nos hagan entender el campo en el que trabaja y se desarrollan las criptomonedas.

Las criptomonedas, desde sus inicios, fueron hechas como una nueva alternativa dentro de los mecanismos de pagos innovadores. El Bitcoin ha experimentado un crecimiento dentro del mercado de plataformas de pagos virtuales y esto ha generado un nuevo relacionamiento financiero, en donde los bancos y otros tipos de intermediarios ya no pueden controlar el total del mercado de flujo de pagos.

El BTC tiene su origen en 2009, donde Satoshi Nakamoto crea la primera moneda virtual, independiente y descentralizada, que bautizo con el nombre de "Bitcoin", desde ese momento han pasado 14 años y en la actualidad la moneda ha presentado un crecimiento sostenido en cuanto a su producción, pero muy volátil en cuanto a su valor por efecto de las especulaciones. En la actualidad el mercado de oferta de monedas virtuales está compuesto por cerca de 700 variedades de monedas digitales.

Estas monedas no son reconocidas como un activo financiero para cotizar en Bolsas de Valores por no poseer un organismo de control, que cumpla un papel similar a los Bancos Centrales, ni un marco de regulacion juridica que asegure su libre circulacion dentro de los mercados economicos del mundo.

2.1. Criptomonedas

2.1.1 ¿Qué son las criptomonedas?

Una criptomoneda, criptodivisa o criptoactivo es un medio digital de intercambio que utiliza una criptografía para dar seguridad a las transacciones a través de los denominados "mineros".

Se designa criptomoneda a aquellas monedas digitales que cumplen con cifrado o codificado generado a través de un algoritmo que permite asegurar su invulnerabilidad. No están emitidas por un emisor concreto y carecen de un control

centralizado. Es un medio de intercambio digital para transacciones instantáneas y transferencia de propiedad sin fronteras.

La creación de unidades adicionales se controla el ritmo al que se hace para evitar una caída en el precio de la moneda por sobredimensión del mercado. Su valor depende de las leyes de la oferta y de la demanda.

Las criptomonedas son monedas virtuales, transferibles directamente entre dos partes que cuenten con una billetera digital. Estas monedas, al igual que cualquier otra, tienen un “tipo de cambio” con otras divisas, como el dólar, pesos mexicanos o cualquier otra, el cual será determinado por la oferta y la demanda de las mismas. Con características particulares que les permiten tener aplicación universal y más extendida.

Las criptomonedas (los criptoactivos más conocidos), que también reciben el nombre de criptodivisas, tokens, monedas electrónicas, digitales o virtuales, son un medio de intercambio o pago que únicamente existe de forma digital y que no está vinculado a ninguna moneda física, fiduciaria o fiat (euros, dólares, etc.).

Bruno de Albuquerque (2015) explica que para utilizar este mecanismo de pago como moneda virtual es necesario instalar un software de monedero virtual en el ordenador o teléfono móvil, que generará una dirección Bitcoin equivalente a un número de cuenta bancaria, y mediante este monedero se puede enviar y recibir dinero a otros usuarios.

2.1.2 ¿Qué países ya las utilizan?

EUROPA

No existe una política fiscal única para todos los miembros de la UE, por lo que cada uno de los socios presentará sus propias políticas impositivas, que serán más o menos perjudiciales para los diferentes sujetos pasivos. No obstante, sí existen algunas cuestiones reguladas a nivel comunitario.

Por un lado, la Directiva que se ocupa del blanqueo de capitales obliga a los monederos y casas o plataformas de cambio de criptomonedas a cumplir con estrictos requisitos de diligencia y prevé políticas para “detectar, prevenir y reportar

el blanqueo de capitales y la financiación al terrorismo”. Por otro lado, en términos de IVA, existe armonización. Esto quiere decir que dos países que tienen diferentes tasas de iva y que comercian libremente entre ellos, podrían utilizar la política fiscal de manera estratégica para mejorar dicho bienestar individual. Sin embargo, este trabajo demuestra que una política cooperativa de armonización fiscal trae consigo una mejora en el bienestar colectivo.

Dichos datos fueron obtenidos de un estudio realizado por la Universidad Pontificia Comillas de Madrid España dentro de la Facultad de Derecho.

En **Alemania**, por ejemplo, la tenencia de criptodivisas por parte de particulares no está sujeta a ningún impuesto sobre ganancias patrimoniales, por lo que los inversores no tendrán que pagar impuestos en el caso de que sus monedas virtuales se aprecien, mientras estas hayan permanecido en el patrimonio del inversor, por lo menos, doce meses. Sin embargo, sí estarán sometidos a tributación los propietarios de negocios relacionados con las criptomonedas por cualquier ganancia procedente de sus posesiones personales relacionadas con las mismas. Además, se permite comerciar con ellas sin pagar impuestos siempre que las ganancias no superen los 600 euros anuales.

En **Francia**, la cuestión de la fiscalidad de las operaciones con criptodivisas ha estado bastante desregulada. No obstante, en 2019 se anunció que las operaciones realizadas con criptomonedas no estarán sujetas, aunque sí lo estarán las ganancias obtenidas de la conversión de criptodivisas a dinero fiat, es decir dinero que no tiene valor por sí mismo y que tampoco está respaldado por reservas de metales preciosos de su emisor

En **Reino Unido**, las criptomonedas tienen, para efectos fiscales, la consideración de activos, por lo que están sujetas al impuesto sobre ganancias de capital. Están sujetas tanto la venta de criptodivisas por moneda fiat como el intercambio de una criptomoneda por otra. También tributan las donaciones de criptomonedas en los casos no exentos. Además, los mineros y aquellos individuos que reciban su salario en monedas virtuales estarán también sometidos al impuesto sobre la renta.

Por otro lado, en **Suiza**, que tiene uno de los sistemas impositivos más laxos del mundo, lo percibido por la actividad de minería se considera como lo que nosotros entendemos por rendimientos de actividades económicas, mientras que las criptodivisas que se reciban como salario deberán ser declaradas, a efectos de impuestos, como activos. Por otro lado, lo obtenido en actividades profesionales de comercio está sujeto al correspondiente impuesto sobre sociedades, mientras que si el que comercia es un particular, y lo hace por su propia cuenta, sus ganancias están exenta (González, 2020).

NORTEAMÉRICA

La política fiscal de **Estados Unidos** en relación con las criptomonedas se ha considerado como una de las más sólidas. Las criptodivisas tienen la consideración de bienes, por lo que se someten a impuestos en virtud de su valor de apreciación o depreciación cada periodo impositivo. Las actividades de comercio con monedas virtuales, así como la minería, también están sujetas a impuestos. Además, este país rechaza su calificación como dinero o divisa, por lo que no se sujetan a los beneficios fiscales previstos para las conversiones de moneda.

En **Canadá**, las criptodivisas se tratan como cualquier otro instrumento de inversión y tributan como ganancias de capital: el 50% de todas las ganancias adquiridas son deducibles de impuestos y se añaden automáticamente a los ingresos anuales de un individuo (para ese ejercicio económico). Se tenía previsto para mediados del 2020, una mayor supervisión por parte de la Administración a las empresas que operen con criptomonedas.

Actualmente en Canadá las empresas de criptomoneda deben rendir cuentas de sus obligaciones fiscales, incluido el impuesto sobre la renta y los impuestos sobre bienes y servicios/impuesto armonizado sobre las ventas (GST/HST). El registro a efectos del GST/HST puede ser obligatorio o voluntario en función de su volumen de negocios anual. También es importante tener en cuenta los aspectos fiscales de las transacciones de criptomoneda, como el impuesto sobre plusvalías (Partners, 2024).

SUDAMÉRICA

En **Argentina**, que prevé un impuesto diferente según si la fuente de la ganancia es argentina o extranjera, la cuestión de las criptomonedas está aún sin regular. Este país también prevé un régimen de control a partir de la información que obliga a emitir a las casas o plataformas de cambio de criptomonedas (Así pagan el Impuesto a las Ganancias las criptomonedas en Argentina, 2020).

La Agencia Tributaria de **Brasil** emitió una ordenanza a principios de 2020 que trae un nuevo escenario para el pago de impuestos: las casas y plataformas de cambio deben comunicar a las autoridades todas las transacciones con criptomonedas realizadas tanto por particulares como por personas jurídicas. De momento, no hay ninguna ley que regule directamente el asunto de la tributación de las monedas virtuales, pero ello no quita que algunas operaciones ya tributen: las transacciones con criptomonedas tributan como las transacciones con otro tipo de activos.

El gobierno de **Venezuela** creó su propia criptomoneda (Petro), respaldada por barriles de petróleo venezolano (un petro equivale a un barril de petróleo), a finales de 2017. A finales de 2018 publicó un decreto exigiendo a los contribuyentes que realizasen operaciones tanto con divisas virtuales como con divisas extranjeras el pago de impuestos en petro, aunque las devoluciones de impuestos siguen haciéndose en su “moneda nacional.

ASIA

Asia es uno de los continentes en el que ha tenido mayor aceptación el uso de las criptomonedas. En Japón, donde es habitual que la gente utilice monedas virtuales en su consumo diario, se tratan como commodities y están sujetas a impuestos sobre la renta, sobre sociedades y sobre las ganancias patrimoniales. Además, partiendo de que la tasa de cambio BTC/yen es una de las más populares del mundo, se exigen también impuestos sobre las conversiones a esta divisa. Por otro lado, recientemente se ha anunciado la implantación de un nuevo sistema que permitirá al gobierno la obtención de información sobre las transacciones realizadas

por intermediarios y se comenzarán a aplicar impuestos especiales a los propietarios de monedas virtuales.

En **Corea del Norte**, por ejemplo, ante un importante despunte en el uso de criptodivisas, el gobierno ha decidido someter el uso de bitcoins a impuestos, así como las operaciones ICO, y está buscando las maneras de hacerlo a través de impuestos sobre las ganancias de capital, sobre donaciones y sobre el valor añadido.

Por último, **Singapur** es uno de los países líderes en lo que a fiscalidad se refiere. La sola tenencia de criptomonedas como inversión no tributa en este Estado ni para particulares ni para empresas residentes en Singapur, sino que solo están sujetas las ganancias que se obtienen de comerciar con ellas.

AUSTRALIA

En la guía que ha elaborado recientemente, el fisco australiano ha declarado las criptomonedas como instrumentos de propiedad sujetos a tributación, de forma que cualquier ganancia financiera obtenida del comercio de criptodivisas tributa como ganancia patrimonial. Por otro lado, las transacciones realizadas con criptomonedas son calificadas como “trueque” y no se someten a impuesto sobre consumo de bienes o servicios (González, 2020).

2.1.3 ¿Cuáles son sus ventajas y desventajas?

Ventajas

Algunas de las ventajas que tienen las criptomonedas es que dan libertad de pagos: que quiere decir esto que los usuarios tienen control completo de su dinero.

Otra es que los comerciantes tienen menores riesgos ya que las transacciones son seguras, irreversibles, y no contienen datos personales y privados de los clientes. También son neutrales y transparentes es decir que ningún individuo u organización puede controlar o manipular el, porque es criptográficamente seguro. Libertad de pagos, porque los envíos son instantáneos e internacionales;

Ahorro de costes de transacción, pues los intercambios de criptomonedas son operaciones P2P (persona a persona) en las que no se requieren intermediarios.

Potencial como forma de inversión, teniendo, algunas como el bitcoin, un número máximo de tokens que se pueden emitir, lo que las convierte en un producto con alta demanda y no tan alta oferta, que se presta a la especulación por su alta volatilidad.

Brindan garantía, aunque no completa, de anonimato, puesto que “no están vinculadas a nombres, direcciones físicas ni otro tipo de información identificadora”. Además, es un sistema no inflacionario

Desventajas

Algunas de las desventajas de utilizar criptomonedas es la baja aceptación por desconocimiento. Ya que es muy poco probable que te las acepten como medio de pago. Su alta volatilidad por ser un producto nuevo, pues el precio viene dado por la oferta y la demanda, que de momento son escasas, por lo que el precio fluctúa fácilmente con operaciones relativamente pequeñas. Además, es un software en desarrollo para poder superar las limitaciones que hoy tiene.

Escaso grado de aceptación por los comercios y reticencia de los particulares a su uso. Complejidad técnica. Red descentralizada, esto es, escaso control de su emisión y uso y, generalmente, poca aceptación por el sistema bancario;

Posibilidad de servir como medio de financiación de actividades ilegales y blanqueo de capitales. También pueden ser utilizadas como instrumentos de delitos informáticos y facilitan la evasión fiscal por su carácter anónimo.

Características.

Cumplen con las características del dinero (durabilidad, portabilidad, fungibilidad, escasez, divisibilidad y reconocibilidad), pero en lugar de contar con un respaldo en oro y plata o en autoridades centralistas, como es en el caso de las monedas fiduciarias, las criptomonedas se basan en propiedades matemáticas. El **almacenamiento** es otra de sus características y este se da por medio de un Exchange. O de billeteras o wallets.

Las **Plataformas** para usarlos, las plataformas que se utilizan son solamente Mercado Pago y Paypal. La **Valoración** depende de las reglas del mercado de oferta y demanda con un gran componente de confianza. La cotización es fluctuante. El **Límite de emisión**, este se fija al momento de su creación. En el caso del bitcoin, el límite es de 21.000.000 de unidades. Su **Medio de pago**, si bien por ley antievasión los pagos superiores a \$ 1.000 (pesos argentinos) deberán efectuarse por algún medio bancarizado (lo que equivale a \$19.40 pesos mexicanos), por aplicación de la jurisprudencia, pueden ser admitidas otras modalidades. **Irreversibilidad**, una vez realizada la transacción, no se puede deshacer. Las **Transferencias internacionales** son otras características y estas al no intervenir ningún Banco Central, no se accede al mercado de cambios, evitándose las diferencias de cambio.

Tipos.

Criptomonedas:

Las criptomonedas tienen diferentes tipos comenzando por el Bitcoin (primera en su tipo). Criptomoneda creada para ser utilizada como sistema de pago y mercancía en el 2008 por la entidad Satoshi Nakamoto. Otro tipo es el Ehtereum y el Ripple, entre otras.

Riesgos

Al no tener un respaldo en dinero fiduciario, no contar con una regulación ni tener un organismo que lo centralice, las operaciones con criptomonedas son susceptibles al riesgo, en seguida se muestran algunos riesgos implícitos en este tipo de operaciones:

El riesgo operativo queda constituido, fundamentalmente, por los esquemas Ponzi o también llamados piramidales, donde el riesgo está presente al no poder intercambiar la criptomoneda que se posee por dinero legal cuando uno de los que integran la base se ha retirado para cumplir con sus obligaciones.

Otro riesgo lo constituye su volatilidad que se presenta principalmente por los movimientos bruscos de subida y bajada de su precio de cotización. Estos cambios responden sensiblemente a la especulación del mercado, a los anuncios de regulación o prohibición, así como a las políticas adoptadas por algunas empresas,

por ejemplo, cuando Facebook decidió retirar toda la publicidad relacionada con criptomonedas y las ICOs.

Por otro lado, un riesgo del que no ha sido capaz de desvincularse, pese al infranqueable sistema de criptografía, es el robo de criptomonedas conocido como Hacking; lo que sucede en estos casos es que no se alteran las cadenas del Blockchain que como se ha explicado, resulta una tarea imposible de realizar, sino que el ataque se realiza a los Wallet y Exchange de criptomonedas, logrando acceder a través de estas plataformas, a las Claves Privadas de los Usuarios para realizar la sustracción (ABALLAY, 2020).

3.- Aspectos Legales y Fiscales

3.1 Legal

3.1.1 Aspectos Legales A Considerar Sobre El Pago De Impuestos Con Relaciones A Inversiones En Criptomonedas En México

Las criptomonedas son un fenómeno relativamente novedoso que tiene difícil encaje en las categorías jurídicas tradicionales, lo que suscita grandes debates sobre su naturaleza jurídica.

Antes de abordar la tributación de las monedas virtuales, se debe analizar su calificación jurídico-privada y, seguidamente, la contable. Para ello, es importante atender al destino que les dará una entidad: comerciar con ellas, prestarlas o mantenerlas como inversión. Para ello, se expondrán, fundamentalmente, diferentes posturas doctrinales acerca de la naturaleza jurídica de las criptomonedas, pues desde un punto de vista legal no está regulado.

Chamorro Domínguez (2019) revela tres interpretaciones respecto de la naturaleza jurídica del bitcoin: (i) título valor impropio (interpretación clásica), (ii) bien mueble digital, no fungible y de propiedad privada y (iii) divisa o medio de pago.

La primera interpretación es, como expone esta autora, la seguida por la Dirección General de Tráfico (DGT) en sus consultas vinculantes, que entiende que los bitcoins deben incluirse bajo el concepto “otros efectos comerciales” y, por tanto, tener la consideración de títulos valor.

Las criptomonedas son monedas de pago digital no reguladas por ninguna entidad bancaria, se pueden realizar compras físicas pero el valor de estas monedas siempre será de manera virtual (González, 2020).

Alerta CONDUSEF sobre el uso del BITCOIN como medio de pago en México

A raíz de la implementación de cajeros automáticos en Tijuana que realizan operaciones con Bitcoin y otras monedas digitales, la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros (CONDUSEF), considera pertinente hacer algunas aclaraciones sobre el uso de activos virtuales como forma de pago.

Este tipo de moneda virtual no está regulada por las autoridades financieras y todas las operaciones realizadas son irrevocables, por ello no existe forma de que los usuarios puedan reclamar, en caso que sospechen que son o han sido víctimas de un fraude o algún quebranto, por un cambio repentino y abrupto en su valor o por la suspensión en su cotización.

En este sentido, es totalmente diferente a una divisa utilizada o moneda de cambio, por ejemplo el peso mexicano que es de curso legal, designado y emitido por una autoridad (Banco de México) y que las personas están dispuestas a aceptar a cambio de bienes y servicios, ya que está respaldado por la regulación vigente.

Por ello, CONDUSEF alerta que cualquier persona o comercio que utilice o acepte algún tipo de moneda virtual como forma de pago, lo hace bajo su propio riesgo y responsabilidad, ya que el uso de estos activos supone una elevada volatilidad y posibles pérdidas monetarias.

En concordancia con la advertencia del Banco de México, la CONDUSEF reitera que el Bitcoin no es una moneda de curso legal; a su vez, las instituciones reguladas del sistema financiero mexicano no están autorizadas para usar ni efectuar operaciones con este tipo de medio de pago.

De igual forma, no existe ningún tipo de garantía o regulación que asegure que los consumidores o comercios que adquieran este tipo de activos puedan recuperar su dinero. (Diputados, CONDUSEF, s.f.)

Debido a que no es una moneda oficial, las autoridades no pueden responder por algún quebranto o cambio significativo en su valor e incluso en otros países, se ha señalado su uso en operaciones ilícitas, como fraude y lavado de dinero.

3.1.3 Minado de criptomonedas

Hay que diferenciar, en primer lugar, las operaciones de minado de bitcoins realizadas de forma profesional y las realizadas por entretenimiento. Esto resulta importante a efectos de calificación de las rentas obtenidas y, consecuentemente, de devengo del impuesto.

La Ley Española del Impuesto Sobre La Renta Personas Físicas da el tratamiento a el fenómeno del minado de criptomonedas en algunos sus artículos, de los cuales se hace mención a continuación.

Dentro de las primeras, cabe distinguir dos casos: (i) que el contribuyente trabaje por cuenta ajena o (ii) que el contribuyente trabaje por cuenta propia.

Si el contribuyente trabaja por cuenta ajena, lo más probable (aunque no siempre) es que su retribución se realice en moneda de curso legal y que las criptomonedas obtenidas con su actividad pertenezcan a su empleador. Por tanto, la remuneración que perciba tendrá la consideración de rendimiento del trabajo (art. 17 LIRPF).

(ii) Si el contribuyente trabaja por cuenta propia, las criptomonedas obtenidas como recompensa por su actividad de minado tendrán la consideración de rendimientos de actividades económicas mientras supongan “la ordenación por cuenta propia de medios de producción y de recursos humanos o de uno de ambos, con la finalidad de intervenir en la producción o distribución de bienes o servicios” (art. 27.1 LIRPF). Sedeño López (2019) defiende que esta actividad se puede subsumir en la concreción que hace la ley para las actividades de minería pues “aunque es obvio que se refiere a la minería de metales preciosos y no a la extracción de bitcoins, la analogía entre ambas actividades sirve para reforzar la justificación de esta postura”

En cualquiera de estos dos casos, las rentas obtenidas se integrarán en la base imponible general (art. 45 LIRPF). Además, serán deducibles los gastos en los que haya incurrido el minero para la obtención de las mencionadas rentas.

Sin embargo, si el contribuyente se dedica a la minería al margen de su actividad económica, únicamente se someterá a gravamen cuando enajene las criptomonedas obtenidas, obteniendo una ganancia o pérdida patrimonial, de la forma que se verá a continuación.

3.1.4 Compraventa de criptomonedas

En principio, resulta sencillo determinar su régimen fiscal, independientemente de la calificación jurídica que se dé a las criptomonedas. Estas operaciones tienen cabida en la categoría de ganancias y pérdidas patrimoniales, pues se produce una alteración en la composición del patrimonio del contribuyente que pone de manifiesto una variación de su valor (art. 33 LIRPF). En cuanto a su imputación temporal, la compraventa se entiende realizada con la entrega de los tokens, independientemente del momento en el que se reciba el precio.

Las ganancias y pérdidas patrimoniales pueden constituir parte tanto de la base imponible general como de la base imponible del ahorro, según se pongan de manifiesto o no con la transmisión de elementos patrimoniales (arts. 44 a 46 LIRPF). Así, parece consensuado que las ganancias o pérdidas patrimoniales consecuencia de una transmisión de criptomonedas formen parte de la base imponible del ahorro (con tipos de gravamen entre el 19% y el 23%), mientras que las pérdidas producidas con ocasión de créditos vencidos y no cobrados, robos o estafas se integran en la base imponible general.

Pese a que la Administración atribuye aquí la calificación de permuta a cualquier intercambio de criptodivisas, en estas operaciones de trading surgen cuestiones complejas como la de considerar si se ha producido o no un incremento de valor, o la de cómo determinar dicho incremento, dado que no existen todavía cotizaciones oficiales de criptodivisas.

No obstante, la calificación tributaria sí variará pues podrá calificarse la operación como compraventa (si se consideran las criptomonedas como medio de pago) o como permuta (si se consideran bienes muebles).

Como bien, para determinar la ganancia o pérdida patrimonial se atenderá a las normas sobre valoración propias de la permuta, conforme a las cuales será la diferencia entre el valor del bien cedido y el mayor entre el valor de mercado del bien entregado o el valor de mercado del bien recibido; como divisa, se determinará por la diferencia entre el valor de transmisión y el de adquisición, según el tipo de cambio vigente en cada momento.

Si quien realiza la compraventa no es un particular, sino que supone por parte del contribuyente “la ordenación por cuenta propia de medios de producción y de recursos humanos o de uno de ambos, con la finalidad de intervenir en la producción o distribución de bienes o servicios”, la transacción se considerará como rendimiento de actividades económicas y se integrará en la base imponible general.

(Congreso de los Diputados y Senado., 2024)

3.1.5 Uso de criptomonedas para la adquisición de bienes y servicios

Puesto que las criptomonedas se revalorizan, se debería someter a gravamen, bajo el concepto de ganancias y pérdidas patrimoniales, cualquier operación que implicase su transmisión, incluso aquella que consista en la adquisición de bienes o servicios. De acuerdo con la mayoría de los autores, por todos Niubó (s.f.), esta operación tendrá la consideración de permuta, trayendo aquí lo expuesto para la cuantificación de la ganancia o pérdida obtenida.

Sin embargo, esto es un problema cuando los bienes o servicios no tienen gran valor, pues resulta prácticamente inviable pedir a los contribuyentes que calculen las ganancias (o pérdidas) obtenidas en las operaciones del día a día. Lo que algunos autores proponen para estos casos es establecer exenciones para aquellas ganancias de menor cuantía.

3.1.6 Utilización De Criptomonedas Como Medio Para Defraudar

La amenaza que suponen las criptomonedas en relación con el fraude fiscal subyace sobre dos razones fundamentales. Por un lado, la información sobre la tenencia o sobre las operaciones realizadas con criptomonedas que se almacena en los nodos de blockchain está asociada a cuentas, de forma que los usuarios se

identifican mediante claves o pseudónimos sin que se conozca su verdadera identidad. Por otro, como bien recuerda Pérez Bernabeu (2018), la obtención de información por parte de la Administración y, consiguientemente, el tax compliance de los contribuyentes, descansan sobre el suministro de información por parte de intermediarios (bancos, notarios, etc.), de forma que el uso de monedas virtuales en gran medida rompe este esquema porque la Administración no puede imponer obligaciones de información a unos intermediarios descentralizados. Además, las criptomonedas pertenecen al mundo virtual, que “no está bajo la jurisdicción de ningún país en concreto”

3.1.7 Posibles Actuaciones De La Administración En La Lucha Contra El Fraude Fiscal

En primer lugar, García-Torres Fernández (2018) propone la intervención directa de la Administración en el control de las criptomonedas mediante la creación de su propio nodo. De esta forma, se resolvería el problema del acceso por parte de la Administración a la información, pero no el inconveniente de la identificación de los sujetos. Ante ello, esta autora sugiere “crear en blockchain una base de datos relacionada con los Bitcoin existentes, en los cuales se identifique de forma estándar al tenedor de cada uno de ellos, y donde se pueda seguir la trazabilidad de los mismos”

3.1.8 Anteproyecto De Ley De Medidas De Prevención Y Lucha Contra El Fraude Fiscal

El Anteproyecto de Ley de Medidas de Prevención y Lucha contra el Fraude Fiscal tiene como finalidad la transposición al ordenamiento español de la Directiva (UE) 2016/1164, del Consejo, de 12 de julio, por la que se establecen normas contra las prácticas de elusión fiscal que inciden directamente en el funcionamiento del mercado interior, y la Directiva 2017/1852, del Consejo, de 10 de octubre del 2017, relativa a los mecanismos de resolución de litigios fiscales en la Unión Europea. Para ello, se modifican un gran número de normas que afectan a muchos de nuestros tributos. En relación con las criptomonedas, tiene como objetivo “establecer nuevas obligaciones para obtener información sobre la tenencia de

monedas virtuales, tanto situadas en España como en el extranjero” (González, 2020).

Actualmente en México no se cuenta con dicha ley anteriormente mencionada, pero si con Ley Federal Para La Prevención E Identificación De Operaciones Con Recursos De Procedencia Ilícita.

3.2 Comercio

3.2.1 Criptomonedas, ¿herramientas para el comercio de las multinacionales?

El comercio es otra de las áreas donde las empresas multinacionales pueden sacar partida del registro distribuido. Actualmente, tanto la parte exportadora como importadora deben pasar por un engorroso proceso de intermediación bancaria con el fin de que las dos partes tengan certeza de que el negocio se dará tal como se estipuló: el exportador recibirá su pago y el importador su mercancía.

El registro distribuido permite, una vez más, llevar la intermediación al mínimo. Mediante el uso de contratos inteligentes, es posible que el pago del importador se realice una vez que alguna validación del envío sea agregada al registro distribuido por parte del exportador, reduciendo los costos que implican tener a una entidad bancaria intermediando la operación comercial y el tiempo de finalización del proceso (Azofeifa, 2019).

3.2.2 El Mundo De Las Criptomonedas Y Su Importancia En El Comercio Virtual

Nueva unidad de cambio digital llamada criptomoneda, cuya aparición data de inicios del año 2000, es decir, no era tan novel, más sí se hizo más cercana a la sociedad y tomó importancia al ser vista como una opción ya no tan descabellada ni alejada de la realidad, logrando posicionarse como unidad de cambio e incluso llegando a ser aceptada como unidad de cambio oficial, tal como pasó en El Salvador en junio 2020, revolucionando la forma de satisfacer las necesidades de los seres humanos en cuanto a los productos que se podrían vender por internet.

Se podría decir que el giro del comercio presencial al virtual ha sido drástico. En América Latina, las redes sociales y los juegos en línea han cobrado popularidad en quienes han visto esta actividad no solo como un entretenimiento, sino como la

forma de supervivencia en épocas de crisis como las vividas en la pandemia por la COVID-19.

Las criptomonedas usadas en estas aplicaciones reciben el nombre de tokens, que vienen a ser una forma de representación digital en una Blockchain de un certificado que tiene valor en un mercado virtual determinado por cuanto es aceptado como unidad de cambio y es emitido por una entidad privada.

La protección que la Blockchain otorga a las criptomonedas es un punto a favor a de ellas, no quiere decir que sean inmunes a los hackers pero se podría decir que es muy difícil que puedan acceder a una wallet y no quedar el registro de quien fue el usuario y desde qué dirección IP accedió a la misma.

El punto controversial de estos sistema radica en la posibilidad de que sea el mismo cliente quien regule el sistema sin la necesidad de que una organización gubernamental o privada lo realice, es ahí donde instituciones como la Reserva Federal de EEUU o el Banco Central Europeo han emitido su preocupación, entre una de ellas la posibilidad de que este sea el mecanismo usado para realizar lavado de dinero proveniente de otros delitos como narcotráfico, trata de blancas, sicariato, inclusive estafas a los inversores que confían en estas plataformas y podrían, incluso, llegar a perderlo todo (Cárdenas-Pérez, 2022).

3.2.3 Fiscal

La utilización de criptomonedas en relación con el fraude fiscal y blanqueo de capitales

Las criptomonedas, desde un punto de vista contable, se ajustan al elemento denominado activo, que el Plan General de Contabilidad (PGC en adelante) define como “bienes, derechos y otros recursos controlados económicamente por la empresa, resultantes de sucesos pasados, de los que se espera que la empresa obtenga beneficios o rendimientos económicos en el futuro”

Para determinar la fiscalidad de las operaciones realizadas con criptomonedas, no es estrictamente necesario un pronunciamiento sobre su naturaleza jurídica, aunque sí conveniente para resolver las controversias que se suscitan en materia

tributaria. Si bien posteriormente se tratará la tributación de estas operaciones desde el punto de vista de cada tributo de forma detallada (vid. Capítulo III), aquí conviene avanzar que el tratamiento tributario de la adquisición originaria de criptomonedas (minería) diferirá en gran medida al de las rentas generadas en las sucesivas adquisiciones.

3.3 ¿Cómo se tratan fiscalmente En México?

De los ingresos gravables:

1. El artículo 119 de la Ley de Impuesto Sobre la Renta (LISR), establece que los ingresos gravables son los previstos en el artículo 14 del Código Fiscal de la Federación (CFF), que es toda transmisión de propiedad; en el caso de las operaciones con criptomonedas, cuando un usuario enajena una criptomoneda a otro usuario, del cual obtiene dinero, transmite el dominio de la propiedad (González, 2020).

Artículos de la Ley de ISR

Artículo 119. Se consideran ingresos por enajenación de bienes, los que deriven de los casos previstos en el Código Fiscal de la Federación. En los casos de permuta se considerará que hay dos enajenaciones. Se considerará como ingreso el monto de la contraprestación obtenida, inclusive en crédito, con motivo de la enajenación; cuando por la naturaleza de la transmisión no haya contraprestación, se atenderá al valor de avalúo practicado por persona autorizada por las autoridades fiscales. No se considerarán ingresos por enajenación, los que deriven de la transmisión de propiedad de bienes por causa de muerte, donación o fusión de sociedades ni los que deriven de la enajenación de bonos, de valores y de otros títulos de crédito, siempre que el ingreso por la enajenación se considere interés en los términos del artículo 8 de esta Ley.

Artículos del Código Fiscal de la Federación

Artículo 14.- Se entiende por enajenación de bienes:

Toda transmisión de propiedad, aun en la que el enajenante se reserve el dominio del bien enajenado. Las adjudicaciones, aun cuando se realicen a favor del

acreedor. La aportación a una sociedad o asociación. La que se realiza mediante el arrendamiento financiero. La que se realiza a través del fideicomiso, en los siguientes casos:

- a) En el acto en el que el fideicomitente designe o se obliga a designar fideicomisario diverso de él y siempre que no tenga derecho a readquirir del fiduciario los bienes.
- b) En el acto en el que el fideicomitente pierda el derecho a readquirir los bienes del fiduciario, si se hubiera reservado tal derecho.

VI. La cesión de los derechos que se tengan sobre los bienes afectos al fideicomiso, en cualquiera de los siguientes momentos:

- a) En el acto en el que el fideicomisario designado ceda sus derechos o dé instrucciones al fiduciario para que transmita la propiedad de los bienes a un tercero. En estos casos se considerará que el fideicomisario adquiere los bienes en el acto de su designación y que los enajena en el momento de ceder sus derechos o de dar dichas instrucciones.
- b) En el acto en el que el fideicomitente ceda sus derechos si entre éstos se incluye el de que los bienes se transmitan a su favor.

La transmisión de dominio de un bien tangible o del derecho para adquirirlo que se efectúe a través de enajenación de títulos de crédito, o de la cesión de derechos que los representen. Lo dispuesto en esta fracción no es aplicable a las acciones o partes sociales.

La transmisión de derechos de crédito relacionados a proveeduría de bienes, de servicios o de ambos a través de un contrato de factoraje financiero en el momento de la celebración de dicho contrato, excepto cuando se transmitan a través de factoraje con mandato de cobranza o con cobranza delegada, así como en el caso de transmisión de derechos de crédito a cargo de personas físicas, en los que se considerará que existe enajenación hasta el momento en que se cobre los créditos correspondientes. La que se realice mediante fusión o escisión de sociedades, excepto en los supuestos a que se refiere el artículo 14-B de este Código (Cámara de Diputados , 2023).

2. En caso de la celebración de un contrato de permuta, se considera que existe una doble enajenación; es decir, cuando un usuario enajena una criptomoneda a otro usuario, del cual obtiene otra criptomoneda, ambos se transmiten el dominio.

3. El monto del ingreso es la contraprestación obtenida con motivo de la enajenación. Cuando existan operaciones con criptomonedas, el importe del ingreso será el valor en pesos mexicanos, en la fecha en que se recibió la criptomoneda.

De las demás obligaciones:

1. El artículo 128 de la LISR, indica que los sujetos que obtengan ingresos por la enajenación de bienes, deben informar a las autoridades fiscales, a más tardar el día 17 del mes inmediato posterior a aquel en el se efectúen las transacciones, de las que se hayan recibido efectivo o en piezas de oro, cuando el importe sea mayor a cien mil pesos. Generalmente, en el caso de las criptomonedas, los usuarios operan con transferencias electrónicas a cuentas bancarias o no bancarias, pues la ejecución es a través de internet (González, 2020).

Artículos de la Ley de ISR

Artículo 128. Los contribuyentes que obtengan ingresos por la enajenación de bienes, deberán informar a las autoridades fiscales, a través de los medios y formatos electrónicos, que señale el Servicio de Administración Tributaria mediante reglas de carácter general, a más tardar el día 17 del mes inmediato posterior a aquel en el que se realice la operación, de las contraprestaciones recibidas en efectivo en moneda nacional o extranjera, así como en piezas de oro o de plata, cuyo monto sea superior a cien mil pesos. Las referidas reglas de carácter general podrán establecer supuestos en los que no sea necesario presentar la información a que se refiere este artículo. (Cámara de Diputados , 2023)

La información a que se refiere este artículo estará a disposición de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en los términos del segundo párrafo del artículo 69 del Código Fiscal de la Federación.

Para el tratamiento de la Participación de los Trabajadores en las Utilidades (PTU), aplicará cuando los sujetos obtengan, además de ingresos por la enajenación de bienes, otros ingresos acumulables por los que se deban pagar sueldos y salarios. La base será el resultado de disminuir a los ingresos acumulables percibidos en el ejercicio, la parte no deducible por los ingresos exentos de los trabajadores.

Para que las monedas digitales puedan calificarse como **efectivo u otros activos líquidos equivalentes**, y por tanto tener la consideración de activo financiero, deben ajustarse a la definición dada por la NIC 32 (Instrumentos financieros: presentación). Dada su escasa aceptación, es difícil considerarlas como medio de pago o intercambio. Tampoco como unidad de cuenta, pues no constituyen una base común para la fijación de precios.

Por otro lado, la NIC 7 exige para su calificación como equivalente en efectivo que el activo financiero esté sujeto a un riesgo insignificante de cambios de valor.

Hay que considerar si las monedas digitales podrían caer dentro de la categoría de instrumento financiero hay que considerar si las monedas digitales podrían caer dentro de la categoría de instrumento financiero. “la posesión de una unidad de moneda digital no otorga un derecho contractual u obligación a recibir efectivo u otro activo financiero de otra entidad; o a intercambiar activos o pasivos financieros con terceros; ni tampoco es un contrato que pueda ser liquidado utilizando instrumentos de patrimonio propio de la entidad”.

Posible es la de activo intangible. La NIC 38 define los inmovilizados inmateriales como “activos identificables de carácter no monetario y sin apariencia física”. Para ser identificable, un activo debe ser separable o surgir de un derecho contractual o legal. En este caso, las criptomonedas son identificables conforme al primer criterio. En segundo lugar, para que un activo sea monetario, debe ser dinero en efectivo u otro activo por el que se vaya a recibir una cantidad fija o determinable de dinero.

Se trata de operaciones que se realizan en el mercado virtual, por lo que existirá la problemática del lugar de realización de la operación, pues es determinante a la hora de reconocer dónde deben tributar las rentas generadas. Conforme al art. 13

del Convenio de la OCDE, las ganancias de capital únicamente tributan en el país de residencia, mientras que en el país de la fuente quedan exentas de tributación y retención. Por otra parte, para determinar la residencia de las entidades intermediarias, habrá que aplicar la normativa relativa al comercio electrónico.

Una de las cuestiones más trascendentales del uso de criptodivisas para cualquier Estado es su tributación, que dependerá de su calificación jurídica. Se trata, además, de una cuestión en constante evolución.

Tributan como renta imponible: es habitual la consideración de las criptomonedas como método de pago, por lo que tributan como cualquier otro ingreso monetario, gravándose conforme a los correspondientes impuestos sobre la renta de las personas físicas o jurídicas.

Tributan como ganancia patrimonial: consiste en tratar a las criptomonedas como activo y, en concreto, como se trata a los bienes inmuebles, bonos o acciones, que se van apreciando y depreciando a lo largo del tiempo, pues la mayoría de los poseedores de criptomonedas las tienen como inversión o con ánimo de especular. Esta posición suele recibir un mejor trato fiscal, e incluso disfruta de exenciones en muchos países.

Ambos: supone combinar ambos criterios, haciendo más complejo el sistema impositivo.

3.4. Lavado de dinero

El lavado de dinero es el proceso a través del cual es encubierto el origen de los fondos generados mediante el ejercicio de algunas actividades ilegales (siendo las más comunes, tráfico de drogas o estupefacientes, contrabando de armas, corrupción, fraude, trata de personas, prostitución, extorsión, piratería, evasión fiscal y terrorismo). El objetivo de la operación, que generalmente se realiza en varios niveles, consiste en hacer que los fondos o activos obtenidos a través de actividades ilícitas aparezcan como el fruto de actividades legítimas y circulen sin problema en el sistema financiero.

3.4.1 Etapas Del Lavado De Dinero

Las etapas del lavado de dinero son varias comenzando por: La **Colocación** que consiste en que el lavador introduce sus ganancias ilícitas en el sistema financiero. Después viene la etapa de **Estratificación** donde implica el envío de dinero a través de diversas transacciones financieras para cambiar su forma, dificultando su rastreo. Ahora sigue la integración está básicamente es la **Reinserción** de los fondos ilegales en la economía. Los fondos aparecen como legítimos y pueden ser reutilizados.

Participantes en el Régimen Preventivo de Lavado de Dinero

Algunas de las entidades dentro del régimen preventivo de lavado de dinero son:

Unidad de Banca, Valores y Ahorro y Unidad de Banca de Desarrollo (SHCP)

Emisión de normatividad en la materia.

Sujetos Obligados

Aplicación de políticas de identificación y conocimiento de clientes y usuarios.
Presentación de reportes de operaciones.

Comisión Nacional Bancaria y de Valores

Supervisión del cumplimiento de la normatividad. Imposición de sanciones. Atención a requerimientos de autoridades.

Unidad de Inteligencia Financiera (SHCP)

Análisis de reportes. Detección de operaciones, situaciones patrimoniales o de negocios sospechosos. Identificación de personas y actividades, así como origen y destino de los recursos potencialmente ilícitos. Presentación de denuncias.

Procuraduría General de la República

Investigación y persecución de los delitos. Verificación de las actividades ilícitas que involucran los recursos detectados. Comprobación de vínculos con actividades criminales. Obtención de sentencias condenatorias. Decomiso de bienes de procedencia ilícita (Comisión Nacional Bancaria y de Valores).

En nuestro país, el tipo penal del delito de operaciones con recursos de procedencia ilícita se encuentra previsto en el artículo 400 Bis del Código Penal Federal.

Artículo 400-Bis Se impondrá de cinco a quince años de prisión y de mil a cinco mil días de multa a quien por sí o por interpósita persona realice cualquiera de las siguientes conductas: adquiera, enajene, administre, custodie, cambie, deposite, dé en garantía, invierta, transporte o transfiera, dentro del territorio nacional.

3.4.2 Ley Federal Para La Prevención E Identificación De Operaciones Con Recursos De Procedencia Ilícita

Artículo Único. - Se expide la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita.

El objeto de esta Ley es proteger el sistema financiero y la economía nacional, estableciendo medidas y procedimientos para prevenir y detectar actos u operaciones que involucren recursos de procedencia ilícita, a través de una coordinación interinstitucional, que tenga como fines recabar elementos útiles para investigar y perseguir los delitos de operaciones con recursos de procedencia ilícita, los relacionados con estos últimos, las estructuras financieras de las organizaciones delictivas y evitar el uso de los recursos para su financiamiento.

La Secretaría será la autoridad competente para aplicar, en el ámbito administrativo, la presente Ley y su Reglamento.

Para efectos de esta Ley se entenderán Actividades Vulnerables y, por tanto, objeto de identificación en términos del artículo siguiente, las que a continuación se enlistan:

I. Las vinculadas a la práctica de juegos con apuesta, concursos o sorteos que realicen organismos descentralizados conforme a las disposiciones legales aplicables, o se lleven a cabo al amparo de los permisos vigentes concedidos por la Secretaría de Gobernación bajo el régimen de la Ley Federal de Juegos y Sorteos y su Reglamento. En estos casos, únicamente cuando se lleven a cabo bajo las siguientes modalidades y montos:

La venta de boletos, fichas o cualquier otro tipo de comprobante similar para la práctica de dichos juegos, concursos o sorteos, así como el pago del valor que representen dichos boletos, fichas o recibos o, en general, la entrega o pago de

premios y la realización de cualquier operación financiera, ya sea que se lleve a cabo de manera individual o en serie de transacciones vinculadas entre sí en apariencia, con las personas que participen en dichos juegos, concursos o sorteos, siempre que el valor de cualquiera de esas operaciones sea por una cantidad igual o superior al equivalente a trescientas veinticinco veces el salario mínimo vigente en el Distrito Federal.

Serán objeto de Aviso ante la Secretaría las actividades anteriores, cuando el monto del acto u operación sea igual o superior al equivalente a seiscientos cuarenta y cinco veces el salario mínimo vigente en el Distrito Federal.

II. La emisión o comercialización, habitual o profesional, de tarjetas de servicios, de crédito, de tarjetas prepagadas y de todas aquellas que constituyan instrumentos de almacenamiento de valor monetario, que no sean emitidas o comercializadas por Entidades Financieras. Siempre y cuando, en función de tales actividades: el emisor o comerciante de dichos instrumentos mantenga una relación de negocios con el adquirente; dichos instrumentos permitan la transferencia de fondos, o su comercialización se haga de manera ocasional.

En el caso de tarjetas de servicios o de crédito, cuando el gasto mensual acumulado en la cuenta de la tarjeta sea igual o superior al equivalente a ochocientos cinco veces el salario mínimo vigente en el Distrito Federal.

En el caso de tarjetas prepagadas, cuando su comercialización se realice por una cantidad igual o superior al equivalente a seiscientos cuarenta y cinco veces el salario mínimo vigente en el Distrito Federal, por operación. Los demás instrumentos de almacenamiento de valor monetario serán regulados en el Reglamento de esta Ley (Diputados, LEY FEDERAL PARA LA PREVENCIÓN E IDENTIFICACIÓN DE OPERACIONES CON, 2021).

Nocividad del lavado de dinero

La nocividad del lavado de dinero comprende tres esferas principales: la económica, la política y la social. En primer lugar, la económica responde a la contaminación de las estructuras de mercado de los países pues quien integra los bienes de origen

ilícito a las vías formales del comercio de bienes y servicios no obedece a una lógica de libre competencia que regula a los agentes económicos dentro de la legalidad.

La segunda esfera, cuando existe un tejido social descompuesto, la impunidad y la corrupción son dinámicas presentes en la correlación entre criminales y autoridades. Si son condescendientes, podrán obtener beneficios a corto plazo, pero para efectos del orden verán gradualmente como aumenta la dependencia de la economía a las actividades que desarrollan sujetos vinculados al ámbito criminal.

En tercer lugar, la nocividad del lavado de dinero es social porque su origen está determinado por una serie de situaciones ilícitas, desencadenadas a partir de condiciones tanto de desorden como de descomposición de las reglas para la convivencia armoniosa de las sociedades.

Bo Mathiasen, declaró que el lavado de dinero vinculado con el narcotráfico y otras formas del crimen organizado maneja cantidades cercanas a los 740.000 millones de dólares (Vargas Rojas, 2016).

Bitcoin es la criptomoneda dominante utilizada en actividades delictivas debido a su alto valor y seguidores leales. Estos delitos están relacionados con el blanqueo de capitales, el tráfico de drogas, la piratería, el tráfico sexual y la trata de personas. Sin embargo, los delitos tradicionales como el secuestro, el asesinato y la extorsión se están convirtiendo poco a poco en parte del mundo de las criptomonedas.

De las críticas más fuertes a las criptomonedas es la capacidad de los delincuentes de usarlas para actividades ilegales como el **lavado de dinero**, la compra de armas, drogas y otros bienes y servicios ilegales en la web oscura.

Los delincuentes prefieren las monedas virtuales porque no están reguladas ni controladas por repositorios de datos centralizados, por lo que los usuarios no necesitan revelar su identidad a un banco o institución financiera. Además, las monedas virtuales como Bitcoin existen como números digitales, no es necesario almacenarlas en el espacio físico.

Las transacciones de moneda virtual son difíciles de rastrear y su anonimato las convierte en una mercancía muy atractiva para los delincuentes en el ciberespacio (Cárdenas-Pérez, 2022).

4.- Elaboración de producto para dar a conocer el uso de las criptomonedas



En primer apartado de nuestra infografía se encuentra una pequeña descripción de que son las criptomonedas.

Nos dice que es dinero virtual que es utilizado por medio de plataformas digitales únicamente que se debe ligar a una cuenta bancaria para poder enviar y recibir dinero de otros usuarios.

¿Cuáles son sus ventajas y desventajas?



- Algunas de las ventajas que tienen las criptomonedas es que te dan libertad de pagos: que quiere decir esto que los usuarios tienen control completo de su dinero.
- Algunas de las desventajas de utilizar criptomonedas es la baja aceptación por desconocimiento. Ya que es muy poco probable que te las acepten como medio de pago.

En este apartado se mencionan algunas de sus ventajas y desventajas.

Por ejemplo, una de ellas sería que nos permite hacer pagos de forma rápida y fácil porque tú tienes el control de las mismas.

Una desventaja sería que aún es poco probable que te la acepten como un medio de pago.

Fiscal

Las criptomonedas, desde un punto de vista contable, se ajustan al elemento denominado activo, que el Plan General de Contabilidad.

Para determinar la fiscalidad de las operaciones realizadas con criptomonedas, no es estrictamente necesario un pronunciamiento sobre su naturaleza jurídica.



Ahora se hace mención de los aspectos legales como lo es la Ley Fintech que se encarga de regular las instituciones de tecnología financiera, entre otras.

Criptomonedas, ¿herramientas para el comercio de las multinacionales?



Llevar la intermediación al mínimo. Mediante el uso de contratos inteligentes, es posible que el pago del importador, se realice una vez que alguna validación del envío sea agregada al registro distribuido por parte del exportador, reduciendo los costos que implican tener a una entidad bancaria intermediando la operación comercial y el tiempo de finalización del proceso.

También se hace mención de las criptomonedas dentro del comercio y no dice que facilita los pagos ya que al tu disponer totalmente de ellas puedes hacerlo de manera fácil y rápida sin necesidad de que un intermediario del acceso para poder hacerlo.

En el tema de su tratamiento fiscal no hay una ley que las regule de forma exacta y especifica dentro del área fiscal.

Lavado De Dinero

El lavado de dinero es el proceso a través del cual es encubierto el origen de los fondos generados mediante el ejercicio de algunas actividades ilegales (siendo las más comunes, tráfico de drogas o estupefacientes, contrabando de armas, corrupción, fraude, trata de personas, prostitución, extorsión, piratería, evasión fiscal y terrorismo).



El lavado de dinero es un proceso del cual se hace mención en este análisis ya que las criptomonedas al ser dinero virtual se presta para este acto ilícito. Y pues esto se hace mediante se cubren fondos de procedencia ilícita, para que parezca que es dinero licito.

Etapas Del Lavado De Dinero

La Colocación que consiste en que el lavador introduce sus ganancias ilícitas en el sistema financiero.

Después viene la etapa de Estratificación donde implica el envío de dinero a través de diversas transacciones financieras para cambiar su forma, dificultando su rastreo.

Ahora sigue la integración está básicamente es la Reinserción de los fondos ilegales en la economía. Los fondos aparecen como legítimos y pueden ser reutilizados.



Aquí tenemos las etapas del lavado de dinero explicadas de una forma un poco breve. Que son la colocación, estratificación y la integración.

5.- Conclusiones

El conocimiento sobre criptomonedas es fundamental en la era digital actual debido a su creciente impacto en el sistema financiero global y local. Entender cómo funcionan estas monedas digitales permite a los individuos y empresas tomar decisiones informadas, maximizar oportunidades y minimizar riesgos.

Es importante que las personas conozcan algunas ventajas que las criptomonedas ofrecen, como transacciones rápidas y globales, menores costos de transacción, y la posibilidad de acceder a servicios financieros sin intermediarios tradicionales (Bancos).

Sin embargo, presentan desventajas significativas. La volatilidad extrema en los precios puede causar pérdidas significativas. La falta de regulación en muchos casos puede exponer a los usuarios a fraudes y estafas. Además, la complejidad de su funcionamiento puede ser una barrera para su adopción masiva.

En México, las criptomonedas han ganado popularidad como una alternativa a las monedas tradicionales y como una herramienta para diversificar inversiones. Sin embargo, el uso de criptomonedas en el país enfrenta desafíos relacionados con la regulación y la aceptación generalizada.

Además, que las criptomonedas también han sido objeto de preocupaciones en cuanto a su uso para actividades ilícitas, como el lavado de dinero. La naturaleza descentralizada y en muchos casos anónima de las criptomonedas puede facilitar la ocultación de transacciones ilegales. Para contrarrestar esto, es crucial implementar y fortalecer las normativas y mecanismos de control que promuevan la transparencia y la integridad del sistema financiero.

En resumen, mientras que las criptomonedas ofrecen oportunidades innovadoras y beneficios potenciales, también presentan desafíos y riesgos que deben ser gestionados cuidadosamente. La educación continua y la regulación adecuada son esenciales para maximizar sus ventajas y minimizar sus desventajas.

Claro, aquí tienes algunas razones por las que usar criptomonedas en México puede ser beneficioso en la actualidad:

Ahora, porque comenzar a utilizarlas para ir adaptándose a este cambio;

1. Muchas personas en México no tienen acceso a servicios bancarios tradicionales. Las criptomonedas permiten realizar transacciones y guardar valor sin necesidad de una cuenta bancaria. Esto te facilita el acceso a ellas por decirlo así, de una manera más rápida y sencilla.

2. Enviar dinero a otros países puede ser costoso y tardado por medio de instituciones financieras tradicionales. Las criptomonedas nos facilitan las transferencias internacionales más rápidas y con tarifas más bajas que los métodos tradicionales.

3. El uso de blockchain y criptomonedas está impulsando la innovación en varios sectores, desde las finanzas hasta la cadena de suministro. Participar en este ecosistema puede ofrecer oportunidades únicas.

4. Cada vez más comercios en México aceptan criptomonedas como método de pago, lo que permite a los consumidores utilizar sus activos digitales para adquirir bienes y servicios.

5. Al involucrarse con criptomonedas, las personas pueden aprender sobre finanzas, tecnología y el funcionamiento de los mercados, lo que puede ser valioso en un mundo cada vez más digital.

Es importante recordar que, aunque las criptomonedas ofrecen muchas oportunidades, también conllevan riesgos. Es fundamental investigar y entender bien el funcionamiento antes de invertir o usar criptomonedas.

6.- Bibliografía

Bibliografía

ABALLAY, V. (09 de 11 de 2020). *CRIPATOMONEDAS: APUNTES PARA EL CONOCIMIENTO DE LAS MONEDAS*. Obtenido de https://www.scielo.sa.cr/scielo.php?pid=S2215-45822022000100033&script=sci_arttext

Azofeifa, J. A. (Octubre de 2019). *Criptomonedas, ¿herramientas para el comercio de las* .

- Cámara de Diputados . (2023). *Ley Del Impuesto Sobre La Renta*. Obtenido de <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LISR.pdf>
- Cárdenas-Pérez, A. L.-P.-A.-S.-G. (2022). *EL MUNDO DE LAS CRIPTOMONEDAS Y SU IMPORTANCIA EN EL COMERCIO VIRTUAL*.
- Comisión Nacional Bancaria y de Valores. (s.f.). *VICEPRESIDENCIA DE SUPERVISIÓN DE PROCESOS PREVENTIVOS*. Obtenido de https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/71151/VSP_P_Lavado_de_Dinero___130701.pdf
- Congreso de los Diputados y Senado. (27 de 06 de 2024). *Boletin Oficial Del Estado*. Obtenido de Físicas, Impuesto Sobre La Renta Personas: https://www.boe.es/biblioteca_juridica/codigos/codigo.php?id=064_Impuesto_sobre_la_Renta_de_las_Personas_Fisicas&modo=2
- Diputados, C. d. (20 de Mayo de 2021). *LEY FEDERAL PARA LA PREVENCIÓN E IDENTIFICACIÓN DE OPERACIONES CON*. Obtenido de https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LFPIORPI_200521.pdf
- Diputados, C. d. (s.f.). *CONDUSEF*. Obtenido de <https://www.condusef.gob.mx/?p=contenido&idc=833&idcat=1#:~:text=En%20concordancia%20con%20la%20advertencia,tipo%20de%20medio%20de%20pago>.
- González, B. A. (Abril de 2020). *La utilización de criptomonedas en relación con el fraude fiscal y blanqueo de capitales*. Obtenido de <http://hdl.handle.net/11531/39845>
- Partners, C. A. (2024). *RUE*. Obtenido de <https://rue.ee/es/licencia-de-cripto/canada/>
- Vargas Rojas, K. H. (2016). *URVIO, Revista Latinoamericana de Estudios de Seguridad*. Obtenido de <https://www.redalyc.org/journal/5526/552656690005/552656690005.pdf>